



Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)



Nº _____

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2.013**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Martín Serrano,
del PSOE

**PARTIDO SOCIALISTA
OBRERO ESPAÑOL**

D. Germán Domínguez Martín

D. Daniel Rodríguez Jiménez

D. Manuel Enrique López

D. Manuel Correas Sánchez

D^a Manuela Álvarez Borja.

**PARTIDO POPULAR-
EXTREMADURA UNIDA**

D. Gabriel Godoy Fabián

D. Aníbal Sánchez Domínguez

D. José Manuel Sánchez Muñoz

D^a María Manuela Incera Incera

COALICIÓN EXTREMEÑA

PREX-CREX

D. Antonio Aparicio Paniagua

SECRETARIO

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a cinco de Junio de dos mil trece, siendo las quince horas y veinte minutos en el salón de actos de la Casa Consistorial, y previa convocatoria al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a la que asisten todos sus miembros.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes asuntos :

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.013.**

Se da lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno con carácter ordinario, el día 25 de marzo de 2.013, y el Pleno por unanimidad de los presentes aprueba el borrador del Acta de la Sesión y que se transcriba al Libro de Actas del Pleno.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

RFA:AL/BL

2º.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANISTICO.-

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Losar de la Vera, se aprobaron en el año 1.994, es decir, hace casi 20 años, sin que durante este periodo se hayan efectuado modificaciones y/o adaptaciones a los indudables cambios producidos en el desarrollo urbanístico de la localidad y al cambio normativo de régimen urbanístico, como la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y la necesaria adaptación al Plan Territorial de la Vera.

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana Municipal, pero se estima un importante retraso aún en su aprobación definitiva por estar a la espera de la aparición del nuevo Plan Territorial para su adaptación al mismo.

Entre tanto, se estima de urgente aprobación la modificación de las NNSSMM que se propone, para adelantar, en lo posible, una mejora en las condiciones de aprovechamiento de determinados usos, cuya restricción no está debidamente justificada, y que no están en consonancia con lo dispuesto por el Plan Territorial de la Vera.

Así pues, con esta modificación se intenta variar el régimen urbanístico de la franja comprendida entre los 100 y 200 metros a partir de los márgenes de los cauces públicos, en los suelos definidos en las NNSSMM como Tipo II (de Máxima protección de cauces públicos), aplicando una normativa menos restrictiva, para permitir, unos usos recreativo-ambiental y edificaciones para instalaciones y actividades turísticas, siguiendo los requisitos fijados por el vigente Plan Territorial de la Vera.

La redacción del correspondiente documento técnico se ha realizado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, suscribiéndolo el Arquitecto, Director de la Oficina, D. José Luis Galindo Rubio.

Vistos los informes preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)



Nº _____

ordenación Territorial de Extremadura , y los artículos 121 y 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura , y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Losar de la Vera, de adaptación de la Ordenanza del Suelo No Urbanizable Tipo II de áreas de máxima protección de cauces públicos al Plan Territorial de la Vera.

SEGUNDO.- Someter el referido instrumento de planeamiento, a un período de información pública por un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, debiendo respetarse las siguientes reglas:

1º. Durante el período de información pública, el proyecto diligenciado de Modificación de las NNSSMM y el Informe Ambiental deberán encontrarse depositados, para su consulta pública, las oficinas municipales.

2º. Durante el periodo de información pública se habrán de requerir y evacuar informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, cuando estén previstos legalmente como preceptivos. Especialmente se recabarán, el de la Administración hidrológica, sobre la protección del dominio público hidráulico, y, los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

3º. Simultáneamente, se cursará aviso a todos los restantes órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos con



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



RFA:AL/BL

Nº _____

relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento en orden a que hagan valer las exigencias que deriven de dichos intereses, en los términos del artículo 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura .

TERCERO.- Las determinaciones que se contienen en el referido documento de modificación de las NNSSMM no suponen una modificación del régimen urbanístico vigente para el suelo urbano y urbanizable, así como para el resto de tipos de suelos no urbanizables no contemplados en dicha modificación, por lo cual no procede suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura .

Realizada la votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SIETE: Los de los seis concejales del PSOE, más el de D. Gabriel Godoy, del Partido Popular.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: CUATRO: D. Aníbal Sánchez Domínguez, D:José Manuel Sánchez Muñoz, y D^a María Manuela Incera Incera, del Partido Popular, y D. Antonio Aparicio Paniagua, del PREX-CREX.

Por tanto, por **MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL** de los miembros de la Corporación, se aprueba el acuerdo propuesto por la Alcaldía transcrito anteriormente.

3º.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2.012

Por el Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2.013, por la que aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2.012, y que se transcribe a continuación:



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

“Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto Municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO



Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)



Nº _____

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2012 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en los informes de la Secretaría General y de la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno, y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebren.

TERCERO.- Remitir copia de la liquidación a la Dirección G. de Admón. Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al Ministerio de Hacienda.

CUARTO.- Incluir en el orden del día de la próxima sesión plenaria la correspondiente propuesta de reducción de gastos en el vigente Presupuesto en cuantía igual al remanente de tesorería negativo producido, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Contra esta Resolución de Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en ___ (*la capital de la provincia*), en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha al inicio indicados, ante mi, el/la Secretario/a General, que doy fe."



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

Y la Corporación queda enterada.

4º.- MEMORIA VALORADA PARA LA REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PARA LA CREACIÓN DE UN COMPLEJO UNIVERSITARIO RURAL EN LA FINCA EL ROBLEDO, AYUDAS FEADER.-

Por el Alcalde se presenta la memoria valorada de las obras para la rehabilitación y adaptación de edificios de la propiedad municipal para la creación de un complejo universitario rural en la finca El Robledo de esta localidad y para el cual se solicitan las ayudas FEADER a través de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera.

La memoria ha sido realizada por la Arquitecto Técnico Municipal D^a Begoña Barca Durán.

En resumen, la memoria contempla las siguientes actuaciones:

Se trata de tres edificios emplazados en la finca El Robledo de este Municipio, en las parcelas 2 y 3 del polígono 12 de rústica. Las instalaciones sobre las que se proyecta la actuación estuvieron anteriormente destinadas a Guardería Infantil, Casas de los Maestros y Escuelas.

El edificio anteriormente destinado a Guardería Infantil se va a adaptar para residencia. Se enclava en una parcela de 3.035 metros cuadrados, perfectamente ajardinada y cerrada perimetralmente. En la zona de ocio y esparcimiento no se actúa y las reformas en el edificio consisten en crear tres habitaciones residenciales dobles, una sencilla, baños, salón comedor y cocina con despensa.

Los otros dos edificios se rehabilitan y se ejecutará un pozo de sondeo y la colocación de un grupo de presión que garantice el suministro de agua a las instalaciones.

Con las reformas se consigue un centro multidisciplinar destinado a la formación principalmente.

Existe una propuesta de la Escuela de Arte de Madrid para la suscripción de un convenio para el uso de las instalaciones terminadas, para taller de prácticas y clases de pintura y escultura, que en su momento se presentará a la Corporación.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Nº _____

El importe total del proyecto es de 67.733,32 euros para el que se solicita ayuda económica por el total al Programa de Desarrollo Comarcal ENFOQUE LEADER, a través de ADICOVER.

Y la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la memoria valorada para la rehabilitación y adaptación de edificios para la creación de un complejo universitario rural en la finca El Robledo de Losar de la Vera, redactada por la Arquitecto Técnico Municipal D^a Begoña Barca Durán y por importe total de ejecución de 67.733,32 euros.

SEGUNDO: Solicitar la ayuda económica por el total del importe de la memoria al Programa de Desarrollo Comarcal ENFOQUE LEADER, a través de la Asociación de Desarrollo Comarcal de la Vera ADICOVER.

TERCERO: Autorizar al Alcalde a la suscripción de cuantos documentos sean precisos para llevar a término los presentes acuerdos.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 84 Y 85 DE LA FINCA EL ROBLEDO.-

Dada cuenta del estado actual del expediente instruido para la enajenación mediante subasta de las parcelas rústicas de regadío números 84 y 85 de este Ayuntamiento en la finca El Robledo.

Visto que por el adjudicatario provisional, D^a María Concepción Zabala Sanguilinda, se ha presentado en el plazo concedido al efecto, los documentos acreditativos de que la misma se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Local y que ha depositado con fecha 7 de mayo de 2.013 en arcas municipales, el importe de la garantía definitiva de 3.500,05 euros.



Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)



RFA:AL/BL

Nº _____

Vista la propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, se procede a someter el asunto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: SEIS, los de los seis concejales del PSOE.

VOTOS EN CONTRA: CINCO: los de los cuatro concejales del PP-EU, más el del concejal del PREX-CREX.

ABSTENCIONES: NINGUNA

Por tanto, por **MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL** de los miembros de la Corporación se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a D^a María Concepción Zabala Sanguilinda la enajenación de las parcelas rústicas de regadío números 84 y 85 por el precio de 70.000,01 euros, conforme al criterio de adjudicación de mejor oferta económica que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO: Asimismo, notificar a D^a María Concepción Zabala Sanguilinda como adjudicatario definitivo del contrato, la presente Resolución, requiriéndole para que conforme al contenido del pliego de condiciones que rige la presente enajenación proceda, en el plazo de un mes a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución a ingresar en arcas municipales el importe de la enajenación y a presentar el justificante de haber satisfecho al arrendatario de las parcelas el importe de 28.095,00 euros en concepto de indemnización por las construcciones e instalaciones existentes en las parcelas.



**Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



RFA:AL/BL

Nº _____

CUARTO.- Una vez cumplidas las anteriores obligaciones, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente contrato de compra-venta.

QUINTO.- Autorizar Al Alcalde a la suscripción de los documentos precisos para llevar a efecto el presente acuerdo, incluso la elevación del contrato de compra-venta a escritura pública.

6º.- DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL BALDÍO DE TORRESECA.-

Por el Secretario se da cuenta del escrito presentado con fecha 15/04/2013 por el Presidente de la Mancomunidad del Baldío de Torreseca en el que interesa acuerdo del Pleno de la Corporación que ratifique el adoptado por la propia Mancomunidad de Municipios, favorable a la disolución de la misma, para continuar su funcionamiento como lo ha venido haciendo anteriormente a su constitución, es decir, como Comunicad de Propietarios.

Adjunta al acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, el informe jurídico de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura y el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, ratificando la disolución.

Vistos los artículos 44 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, 33 del RD 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 68 de la Ley 17/2010 de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales menores de Extremadura.

La ratificación de la disolución de la Mancomunidad requiere ser aprobado por mayoría absoluta de los Plenos de los municipios integrantes, cuando ésta es voluntaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR de la Disolución de la Mancomunidad: DIEZ, los de los seis concejales del PSOE, los concejales del P.P. D. Gabriel Godoy Fabián, D. Aníbal Sánchez Domínguez y D^a María Manuela Incera Incera, y D. Antonio Aparicio Paniagua del PREX-CREX-



Excmo. Ayuntamiento de
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)



Nº _____

RFA:AL/BL

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA, la de D. José Manuel Sánchez Muñoz.

Se acuerda, por tanto, por mayoría absoluta de los miembros de Corporación:

PRIMERO: Aprobar la disolución de la Mancomunidad del "Baldío de Torreseca" y su cambio a Comunidad de Propietarios.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la propia Mancomunidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que Certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE:

Fdo. Juan Antonio Martín Serrano

EL SECRETARIO:

Fdo. Alfredo Blasco Martín